



# Banco de la República Colombia

## BOLETÍN

No. 27  
 Fecha 10 de agosto de 1999  
 Páginas 6

### CONTENIDO

|  | Página |
|--|--------|
| Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM-34 del 10 de agosto de 1999.<br>"Asunto 3: Títulos de Tesorería TES clase B a tasa fija denominados en unidades de valor real constante"            | 1      |
| Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM-35 del 10 de agosto de 1999.<br>"Asunto 4: Títulos de Tesorería clase B a uno, dos y tres años a tasa fija - TES"                                   | 3      |
| Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM-36 del 10 de agosto de 1999.<br>"Asunto 8: Títulos de Tesorería TES clase B denominados en dólares con plazo igual o superior a un año a tasa fija" | 5      |

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6°. - Santafé de Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 - 282 27 96



**MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO**

*Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 34 de agosto 10 de 1999*

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FEN, FOGAFIN, FINDETER y FINAGRO.

**ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA  
DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE**

Cada Agente podrá presentar varias ofertas. No obstante, ninguna entidad podrá presentar una o más ofertas cuyo valor costo total supere la cuantía del cupo anunciado previamente por el Banco de la República. De igual manera, tampoco podrán ser presentadas ofertas cuyo diferencial en tasa supere 150 puntos básicos entre la tasa mínima y la tasa máxima presentada en sus ofertas. En el caso de que ello suceda, la (s) última (s) oferta (s) presentada (s) que exceda (n) dicho cupo será (n) anulada (s). Así como también se anulará (n) la (s) oferta (s) que exceda (n) el diferencial de 150 puntos básicos de las tasas presentadas del grupo de ofertas para cada cupo disponible.

RS



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

*Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 34 de agosto 10 de 1999*

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FEN, FOGAFIN, FINDETER y FINAGRO.

**ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA  
DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE**

La oferta mínima de cada Agente Colocador de TES en UVR será de un millón (1'000.000) de UVR. En todo caso, el monto máximo de cada oferta será el equivalente en moneda legal a doscientos millones de dólares (USD \$200.000.000) de los Estados Unidos de América. Para el cálculo, se tendrá como base la TRM de la fecha de presentación de la oferta.

Cuando un agente colocador no pueda presentar sus ofertas por vía SEBRA por razones ajenas a su voluntad, podrá presentarlas usando uno de los siguientes mecanismos:

DSM





BANCO DE LA REPÚBLICA

**MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**

HOJA 4.5

**Circular Reglamentaria Externa SGMR- OM 35 de agosto 10 de 1999**

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

**Asunto 4: TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES AÑOS A TASA FIJA - TES**

Cada Agente podrá presentar varias ofertas. No obstante, ninguna entidad podrá presentar una o más ofertas cuyo valor costo total supere la cuantía del cupo anunciado previamente por el Banco de la República. De igual manera, tampoco podrán ser presentadas ofertas cuyo diferencial en tasa supere 150 puntos básicos entre la tasa mínima y la tasa máxima presentada en sus ofertas. En el caso de que ello suceda, la (s) última (s) oferta (s) presentada (s) que exceda (n) dicho cupo será (n) anulada (s). Así como también se anulará (n) la (s) oferta (s) que exceda (n) el diferencial de 150 puntos básicos de las tasas presentadas del grupo de ofertas para cada cupo disponible.

La oferta mínima de cada Agente Colocador de TES será de quinientos millones de pesos (\$500.000.000)

En todo caso el monto máximo de cada oferta será el equivalente en moneda legal a US\$200 millones de dólares. Para el cálculo se tendrá como base la TRM de la fecha de presentación.

Cuando por razones ajenas a su voluntad una entidad no pueda presentar sus ofertas por SEBRA, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

*Esta hoja reemplaza la hoja 4.5 de la Circular Reglamentaria Externa UOM-07 de febrero 24 de 1.999*



BANCO DE LA REPÚBLICA

**MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**

HOJA 4.5A

**Circular Reglamentaria Externa SGMR- OM 35 de agosto 10 de 1999**

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

**Asunto 4: TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES AÑOS A TASA FIJA - TES**

- i) Por teléfono, comunicándose con los siguientes números:  
Commutador: 342 1111, extensión 0359.  
Directos: 282 39 69 y/o 283 66 81.
- ii) Por fax, enviando el formulario del Anexo 1 debidamente diligenciado a los números 2 84 25 46, 284 02 28, 284 18 45 y 3 34 41 87.
- iii) Por escrito, enviando el formulario del Anexo 1 debidamente diligenciado a la Unidad de Operaciones de Mercado, Carrera 7 # 14 - 78 Piso 4o.

Para las ofertas presentadas en forma telefónica, se utilizará el código de identificación que suministre la UOM a solicitud de cada entidad, y la información se recibirá y se transmitirá a las mismas personas autorizadas para efectuarlas.

Las subastas serán de tipo "holandés", en la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá las reglas para definir la tasa de corte, y dependiendo del cupo anunciado de colocación, se adjudicarán total o parcialmente todas las ofertas cuya tasa sea menor o igual a ésta.

*DSN*

*Esta hoja se adiciona*



**BANCO DE LA REPÚBLICA**

**MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**

**HOJA 8.8**

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA SGRM-OM - 36 de agosto 10 de 1999**

Destinatarios :Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

**ASUNTO 8:TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B DENOMINADOS EN DOLARES CON PLAZO IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO A TASA FIJA**

- (i) El valor nominal de los títulos que desean adquirir, en múltiplos de cien dólares (US100) y teniendo en cuenta los montos mínimos de expedición de los mismos.
- (ii) La tasa de interés efectiva anual en dólares a la cual desean adquirir los títulos.
- (iii) La ciudad en que se dará cumplimiento a la operación.
- (iv) Si aceptan adjudicaciones parciales o no.

Las ofertas son consideradas en firme.

*Esta hoja reemplaza la hoja 8.8 de la Circular Reglamentaria Externa UOM- 62 de octubre 26 de 1998*



**BANCO DE LA REPÚBLICA**

**MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**

**HOJA 8.8A**

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA** SGMR-OM- 36 de AGOSTO 10 de 1999

Destinatarios :Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores ; Superintendencia Bancaria ; Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

**ASUNTO 8:TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B DENOMINADOS EN DOLARES CON PLAZO IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO A TASA FIJA**

Cada Agente podrá presentar varias ofertas. No obstante, ninguna entidad podrá presentar una o más ofertas cuyo valor costo total supere la cuantía del cupo anunciado previamente por el Banco de la República. De igual manera, tampoco podrán ser presentadas ofertas cuyo diferencial en tasa supere 150 puntos básicos entre la tasa mínima y la tasa máxima presentada en sus ofertas. En el caso de que ello suceda, la (s) última (s) oferta (s) presentada (s) que exceda (n) dicho cupo será (n) anulada (s). Así como también se anulará (n) la (s) oferta (s) que exceda (n) el diferencial de 150 puntos básicos de las tasas presentadas del grupo de ofertas para cada cupo disponible.

*Esta hoja se adiciona*

*RSM*